

1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0711
(1 de JULIO de 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE DIVISIÓN”

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora **LUZ MARINA SIERRA URIBE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.968.605 expedida en Montelíbano, para solicitar Licencia de subdivisión, de un lote de terreno ubicado en el área Urbana del Municipio de Montelíbano Con área de Cuatro Hectáreas más Ocho mil Doscientos noventa y ocho punto Dos (4 has 8.298.02) metros, alinderados así: Por el **NORTE**: Con el inmueble número 1 de la anterior subdivisión y mide 260.34 metros; por el **SUR**: Con el inmueble número 8 de la anterior subdivisión y mide 260.34 metros; por el **ESTE**: Con vía o carretera a Manizales y mide 185,52 metros; y por el **OESTE**: Con el inmueble número 2 de ésta división y mide 185,52 metros.-

Este inmueble fue Adquirido por medio de Sentencia del Juzgado Promiscuo Civil Municipal de Montelíbano del 19 de junio de 2003 y por las Escrituras Nos. 378, 771, 383, 701, 55, 189, 300, 608, 49, 113, 357, 449, 535, 563, 647, 50, 193, 262, 652, 115, 250, 75, 672, 703, 143, 329, 628, 050,051,052, 053, 221,102, 103, 673, 705, 758, 759 775, 801, 816, 832, 833 y 58 de la Notaría de Montelíbano y Notaría única de Buenavista, de fechas 01 de julio de 2004, 26 de noviembre de 2008, 01 de julio de 2009, 17 de febrero, 22 de abril, 22 de junio y 29 de octubre de 2010, 07 de febrero, 01 de marzo, 15 de junio, 27 de julio, 30 de agosto, 13 de septiembre y 27 de octubre de 2011, 08 de febrero, 10 de abril, 15 de mayo y 22 de noviembre de 2012, 15 de marzo, 30 de mayo de 2013, 21 de febrero, 24 de noviembre de 2014, 08 de septiembre, 07 de diciembre de 2015, 18 de marzo, 08 de junio, 30 de septiembre de 2016, 23 de Marzo, 23 de Marzo, 29 de Marzo, 29 de Marzo, 22 de Noviembre de 2017, 20 de Junio, 20 de junio, 01, 15 de Noviembre, 06 , 06, 11, 17, 20 , 27 y 27 de Diciembre de 2018 y 13 de febrero de 2019, setencias Rad 23466089002-2019-00209-00 del 27/02/2020, Sentencia 234664089002-2019-000050-00 del 16/3/2020 y Sentencia 234664089002-2019-00087-00 del 28/2/2020 todas del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Montelíbano.- registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ayapel hoy de Montelíbano, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.142-43355.- Con Referencia catastral actual número 000100060113000.

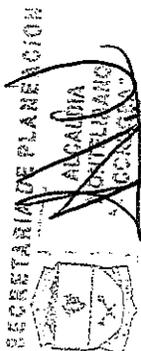
Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el término de (06) seis meses a partir de la fecha de expedición de estas Licencias para procesos notariales, presentado por la señora **LUZ MARINA SIERRA URIBE** en el terreno mencionado en el primer considerando, Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la subdivisión son las siguientes:

INMUEBLE NÚMERO UNO (1), identificado como lote Número 8 de la manzana m, Con Área de ciento Treinta y dos metros cuadrados (132 m2) y alinderado de manera general así: por el **NORTE**: Con la calle pública y mide 5.50 metros, por el **SUR**: Con lote quebrada y mide 5.50 metros, Por el **ESTE**: Con el Lote 9, mide 24 metros. y por el **OESTE**: Con el Lote 7, mide 24 metros

INMUEBLE NÚMERO DOS (02). Con área de Cuatro Hectáreas más Ocho mil Ciento sesenta y





anterior subdivisión y mide 260.16 metros; por el **ESTE**: Con vía o carretera a Manizales y mide 185,14 metros; y por el **OESTE**: Con el inmueble número 2 de ésta división y mide 185,14 metros.-

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

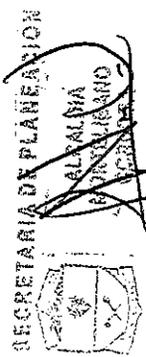
ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal al primer (1) días del mes de junio del año Dos mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.



~~NICOLÁS ORTEGA MORAT~~

Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELÍBANO - CÓRDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HO /